

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

MEJORA DE LA EFICACIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SOBRE LA VERIFICACIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS

1. El presente documento ha sido presentado por China*.

Antecedentes

2. China está experimentando actualmente retos relacionados con la verificación de la autenticidad de los permisos y certificados CITES expedidos por la Parte de exportación y reexportación. Estos retos se han experimentado durante un período de varios años. China observó que se utilizan cada vez más frecuentemente permisos y certificados falsos e inválidos. Conforme a los requisitos de las leyes nacionales, y a efectos de examinar cabalmente la autenticidad y validez de los permisos y certificados expedidos por otra Parte, con el objetivo de impedir el comercio internacional ilícito, China a menudo se comunica con las Autoridades Administrativas de la Parte de exportación para solicitar que se verifique la autenticidad y validez de los permisos y certificados. Este procedimiento, no obstante, a veces resulta ineficaz debido a la lenta respuesta o a la falta de respuesta de la Parte de exportación. En muchos casos, las respuestas se reciben demasiado tarde para tomar medidas apropiadas, o no se recibe ninguna respuesta al pedido de verificación. Se requieren medidas apropiadas para mejorar la cooperación internacional que facilitará un proceso de verificación de permisos más eficaz.

Recomendación

3. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar el proyecto de propuesta que se presenta en el Anexo de este documento y a aplicar medidas que mejoren la eficacia de las recomendaciones vigentes de la CITES sobre la verificación de permisos y certificados.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya el objetivo del autor de la propuesta de reforzar la cooperación entre las Partes sobre la verificación de permisos y certificados y fomentar el uso y la mejora de los sistemas de concesión electrónica de permisos.
- B. En la sección XIV *En lo que respecta a la aceptación y autorización de documentos y medidas de seguridad*, de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), sobre *Permisos y certificados*, se insta a las Partes a que verifiquen con la Secretaría cuando tengan serias dudas acerca de la validez de los permisos que acompañan envíos sospechosos. La función desempeñada previamente por la Secretaría de verificar los

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

documentos CITES se redujo hace años debido a la carga que suponía para sus limitados recursos. Si las Partes desean aumentar la función de la Secretaría en el proceso de verificación, se necesitarán recursos adicionales.

- C. A pesar del comentario de la Secretaría en el párrafo B. *supra*, si fracasan los esfuerzos de cooperación bilateral y las Partes constatan continuos problemas en la verificación de permisos, deberían remitir esos problemas a la Secretaría. De conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, y en la medida de los recursos disponibles, la Secretaría se comprometerá con la Parte o Partes concernidas y señalará a la atención del Comité Permanente cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento que se identifique y no logre resolverse.
- D. Dado que la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) ya contiene disposiciones sobre la aceptación y despacho de documentos, medidas de seguridad conexas y concesión electrónica de permisos, podría considerarse la posibilidad de revisar esta resolución, u otra resolución pertinente, con miras a lograr los objetivos del autor de la propuesta. En este sentido, podría ser útil que se estableciese un grupo de trabajo en la presente reunión para examinar y acordar el texto recomendado para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

RESOLUCIÓN CONF.16.XX, MEJORA DE LA EFICACIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS

RECORDANDO la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (Chile, 2002), que fue enmendada en las reuniones 13ª, 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes;

OBSERVANDO que se utilizan cada vez más frecuentemente permisos y certificados CITES fraudulentos e inválidos y que se requieren medidas apropiadas para impedir que se acepten dichos documentos;

CONSCIENTE de que la capacidad entre las Partes para aplicar y hacer observar las disposiciones de la Convención es muy variable;

RECONOCIENDO que las Partes, en cumplimiento de la legislación nacional y a efectos de examinar cabalmente la autenticidad y validez de los permisos y certificados CITES expedidos por otra Parte, a menudo solicitan una verificación de la autenticidad y validez de dichos permisos y certificados a otras Partes, con el objetivo de impedir el comercio internacional ilícito;

OBSERVANDO que el proceso actual establecido para la verificación de los permisos y certificados CITES frecuentemente resulta ineficaz debido a la demora en la respuesta o la falta de respuesta de las Partes a las que se dirigen dichas solicitudes de verificación;

OBSERVANDO que el mayor uso de sistemas de emisión electrónica de permisos CITES por las Partes puede ofrecer una forma más eficaz y segura de verificar los permisos y certificados;

REAFIRMANDO el principio de cooperación internacional;

CONSCIENTE de que todas las Partes deberían aplicar la Convención con espíritu de cooperación;

RECONOCIENDO que se requieren urgentemente medidas apropiadas para mejorar la cooperación internacional que facilitará un proceso de verificación de permisos más eficaz;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RECOMIENDA que todas las Partes:

- a) reconozcan el mayor uso de permisos o certificados de exportación fraudulentos y su grave efecto para la aplicación eficaz de la Convención y lo identifiquen como una cuestión de alta prioridad para sus autoridades administrativas y organismos de observancia;
- b) tomen todas las medidas posibles para impedir la falsificación de permisos o certificados de exportación y, en el caso de que se detectaran tales instancias, informen a la Parte de importación/exportación y a la Secretaría inmediatamente después de descubrir la actividad fraudulenta;
- c) respondan a la solicitud de otra Parte de verificar la autenticidad y validez de un permiso o certificado dentro de los diez días hábiles. Si no fuera posible, se debería enviar un acuse de recibo a la Parte solicitante, dentro de los diez días hábiles, con una explicación de la demora e indicando una fecha en la que se proporcionará la información solicitada. El período máximo para dicha verificación no debería ser mayor que 30 días hábiles;
- d) se nieguen a aceptar un permiso, si la Autoridad Administrativa de la Parte a la que se dirigió la solicitud de verificación no responde a dicha solicitud con arreglo al párrafo c) anterior;
- e) informen a la Secretaría cuando se haya pedido a una Parte que verifique un permiso o certificado y dicha Parte no haya respondido a la solicitud; y

- f) desarrollen sistemas de emisión electrónica de permisos CITES y usen plenamente las herramientas de emisión electrónica de permisos disponibles, tales como el sistema Electronic Permit Information eXchange (EPIX), y otros medios de comunicación electrónica para verificar los permisos o certificados.

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) brinde asistencia a las Partes que solicitan la verificación de permisos o certificados, dentro de los límites de los recursos disponibles;
- b) lleve las faltas de respuesta repetidas de una Parte a solicitudes de verificación de permisos y certificados con arreglo al párrafo c) anterior a la atención del Comité Permanente;
- c) lleve a la atención de las Partes el hecho de que hubiera una mayor tendencia al uso de permisos o certificados fraudulentos respecto de determinadas especies; y
- d) verifique y actualice regularmente la información de contacto de las Autoridades Administrativas de las Partes en su sitio web.